

**Gaceta Oficial 18 de marzo de 2003**

**Tomo CLXVIII**

**Núm. 55**

**DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL SECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 fracciones X y XVI de la Constitución Política del Estado, 3,4 fracción III, 11, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave; 8 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la legislación veracruzana en materia de desarrollo regional y urbano, es indispensable que el ordenamiento territorial de la Entidad, de las asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y de las zonas conurbadas se efectúe mediante diversos programas, como el sectorial de Desarrollo Regional y Urbano; los de Desarrollo Regional; los de Ordenación de Zonas Conurbadas intra e interestatales; los Municipales de Desarrollo Regional y Urbano; los de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Parciales; los Sectoriales; y los Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional y Urbano.

Que la dinámica de desarrollo económico y social de los centros de población y zonas conurbadas de la Entidad es factor que exige la elaboración, modificación, actualización y aplicación de los programas de planeación referidos, mismos que tienen en común, establecer objetivos, políticas y estrategias para ordenar el territorio de la Entidad Veracruzana.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL**

Primero. Se delega al titular de la Secretaría de Desarrollo Regional, la facultad de formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Sectorial de Desarrollo Regional y Urbano y los demás programas sectoriales o regionales de su competencia; emitiendo el Acuerdo de publicación en la Gaceta Oficial del estado, de los siguientes programas:

I. Los Programas de Desarrollo Regional;

II Los Programas de Ordenación de Zonas conurbadas dentro del territorio del Estado;

III. Los Programas Municipales de Desarrollo Regional y Urbano;

IV Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;

V. Los Programas Parciales;

VI. Los Programas Sectoriales, y

VII. Los Programas Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional y Urbano.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Tercero. Cúmplase en los términos que establece el artículo 12y demás relativos y aplicables de la Ley número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz-Llave.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres. Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.- Rúbrica.